

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, nos correspondió por reparto el día de ayer. Sírvase proveer.

Susana Ocampo Arboleda

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISC CUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado:	2024-00021
Demandante:	SILVIO DE JESÚS ARIAS SALAZAR
Demandados:	SUCESIÓN DEL CAUSANTE JAVIER RESTREPO DUQUE Y PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio:	77

Por reparto nos correspondió la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por SILVIO DE JESÚS ARIAS SALAZAR en contra de la SUCESIÓN DEL CAUSANTE JAVIER RESTREPO DUQUE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Deberá indicar el número de identificación del demandado Javier Restrepo Duque, si lo conoce; y debido a que afirma que es "causante", también deberá aportar su registro civil de defunción.
2. No se aportaron los documentos indicados como pruebas y anexos de la demanda "*Certificado de tradición, pago de impuestos, Fotocopia cédula demandante, registro de defunción del causante, Autorización a Oscar Duque*"; lo que impide establecer el propietario del inmueble objeto de la demanda, e identificar el bien que se pretende.

Entonces, se torna inviable la calificación de la demanda, específicamente para verificar la integración del contradictorio -parte demandada- (art 375 N°5 C.G.P).

Por lo anterior, deberá aportar los documentos referidos.

3. Pese a la falta de anexos, una vez estudiado el escrito de la demanda, deberá la

parte actora aclarar los siguientes hechos:

- Aclarar el hecho segundo en cuanto al término de posesión, pues refiere que inició el año 2017 y luego dice que en el 2003. Así mismo, indicar el número y anexar la presunta Escritura Pública mediante la cual compró a Germán Restrepo Duque, pues lo único que aportó fue un contrato de promesa de compraventa.
- Aclarar el hecho séptimo indicando quiénes son los presuntos herederos determinados del demandado, y dar aplicación al artículo 87 del CGP, además de aportar la prueba del parentesco.
- Indicar en los hechos de la demanda si ya se tramitó la sucesión del demandado JAVIER RESTREPO DUQUE.

4. También deberá aclarar las pretensiones, en cuanto a si pretende un predio rural o urbano.

Lo anterior, ya que solo de aportó la factura predial Número 1765301000000065002500000000, del Municipio de Salamina, Caldas y dirección C 11 5 47, con un área de terreno: 266 m²; pero no se establece el tipo de predio y menos si lo pretendido es un todo o parte del inmueble.

5. Aclarar si el bien objeto de la demanda se trata de un predio de menor extensión dentro de uno de mayor extensión, o si por el contrario es un solo predio en su totalidad del que solicita la pertenencia.
6. Determinar los linderos actuales del predio. Si pretende un predio de menor extensión, deberá relacionar tanto los linderos del predio de mayor extensión como los del menor.
7. En los anexos de la demanda, aporta un documento denominado “contrato de promesa de compraventa de bien inmueble rural”; sin embargo, no lo relaciona en el escrito de la demanda; por lo que, deberá corregir dicha situación.
8. Deberá indicar el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, pues solo se indica que en la Calle 11.
9. Deberá aportar el certificado especial para los procesos de pertenencia del Folio de matrícula inmobiliaria N°118-3353, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, donde conste quienes son los titulares del derecho real de dominio del inmueble que se pretende adquirir a través de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisibles las presentes demandas, concediéndole

a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, con radicado N°176534089002-2024-00021-00, instaurada por SILVIO DE JESÚS ARIAS SALAZAR, en contra de la SUCESIÓN DEL CAUSANTE JAVIER RESTREPO DUQUE y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c84afd67e00f842c422a0bf56ff89f2b7db9a1599b6ea9878fac96b0349288e**

Documento generado en 23/02/2024 08:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>